

1740  
Amparo  
de una Cata de Cal  
en favor de

D<sup>n</sup> José Soto

TM-RE 2

CAJA: 52

DOC: 106

FOL: 02 (+enstula)

Tribunal de Minería  
Actuario  
Pedro Seminario

REPUBLICA PERUANA

Pablo Cisneros, Fernando Ugarrisa y Manuel  
Belveran Administrador y Diputados del Tribunal de Minería

Hacemos saber - Que en este Tribunal y por ante el presente  
Actuario ha solicitado Don Iné Loto, amparo de una  
Cata de cal virgen en el Cerro denominado Colligüe distri-  
to de Carabayllo bajo la denominación "La Purísima ha  
descubierta - Saques copia certificada del presente edicto  
y físense en los lugares de costumbre, a fin de que las per-  
sonas que se crean en derecho al bien denunciado lo de-  
duscan dentro del termino legal. Dado en Lima a ocho  
de Junio de mil ochocientos setenta -

Pablo Cisneros      Fernando Ugarrisa      Manuel Belveran

Pedro C...



1

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

Pide Amparo y proteccion de  
una Mina de Cal

Presentado en ocho de Mayo  
a las diez de la mañana



Los Vocales del Trib. Nal. de Minería

Don José Soto vecino de esta Ciudad ante  
V.S. respetuosamente parezco y digo: que del  
continuo cateo en que he ejercitado varios  
operarios, he encontrado una cata de cal vir-  
gen en el Cerro denominado Colligue, en la  
parte N. E. situado en el Distrito de Cara-  
baylo de esta Prov.<sup>a</sup> cerca de dos canteras  
que trabajan hoy los Ss. Palma y Soriano;  
distante de esta Capital una y media legua  
poco mas o menos y para trabajarla ocurro  
a V.S. p.<sup>a</sup> q. conforme a las leyes del caso se  
sirvan darme el amparo y proteccion convenien-  
tes bajo la advocacion de "La Purisima" po-  
der asi de just.<sup>a</sup> de Lima Mayo 8 del 840.

José Soto.

Lima Mayo. ocho de  
mil ochocientos setenta

Se presentado á las diez de la mañana  
de este dia. se ampara á Don José Soto  
en la Cata de Cal virgen que bajo la ad-  
vocacion de La "Purisima" dice haber  
descubierto en el Cerro denominado Colligue  
Distrito de Carabaylo. En su consecuen-  
cia, físenle los respectivos Carteles  
en el lugar del bien denunciado

librarse el respectivo despacho al  
Jefe de Paz del Pueblo de Carabayllo  
con el objeto indicado, poniendo en  
los correspondientes avisos en el periódico  
de esta Capital por el término de  
treinta días, todo sin perjuicio de

Tercero—

Cisneros ~~Beltrán~~

segunda

~~[Signature]~~  
Agutín  
Pedro [Signature]

se firmaron los edictos